



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

Ordenanza Nº 1188 / 2025

VISTO:

La Ordenanza 1153/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, el loteo Don José posee un Sector Número 2 con destino a logística, depósito, talleres, comercios mayoristas, y minoristas de gran escala, no admitiéndose el uso residencial, ya que se encuentra ubicado en proximidad al Cementerio Municipal, y al Complejo Ambiental de Clasificación y Tratamiento de Residuos;

Que oportunamente se solicitó del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Santa Fe se adecue el Sector 2 a los fines de establecer medidas de amortiguación ambiental;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Determinése que el Sector 2 del loteo Don José debe donar 20 mts. sobre la calle Nillson Maritano a los fines de respetar su ancho oficial, y además debe utilizar 10 mts. lindantes de la misma hacia el sur para realizar barrera forestal y/o espacios verdes para mitigar efectos adversos por su cercanía a Cementerio y Complejo Ambiental en un todo de acuerdo al Artículo 4 de la Ordenanza 1153/25.-----

ARTÍCULO 2º: Se adjunta plano de mensura a los fines pertinentes.-----

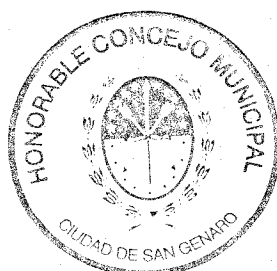
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.—

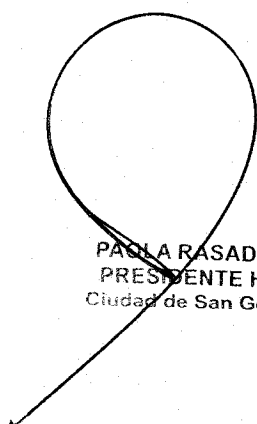
Proyecto del DEM

Aprobado por unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de octubre de 2025.-----


Rita ACUÑA
Secretaría Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro




PAOLA RASADORE
PRESIDENTE HCM
Ciudad de San Genaro

